GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

 N° 000629 2012/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 2 1 NOV 2012

VISTO: El expediente con registro N° 008742, de fecha 23 de octubre del año 2012, la Resolución Ejecutiva Regional N° 000552-2012/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 12 de octubre del año 2012 y el Informe N° 0000794-2012-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 29 de octubre del año 2012:

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el tercer considerando de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000552-2012/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 12 de octubre del año 2012, se consigna: "Que, ante el pronunciamiento emitido por la Dirección Regional de Agricultura de Tumbes, la administrada doña FLOR DE MARÍA SILVA MEJÍA, en representación de su señora madre co-propietaria del inmueble antes señalado..."; asimismo en el artículo primero de la mencionada resolución, se resuelve: "Declarar FUNDADO el recurso de apelación formulado por la administrada doña FLOR DE MARÍA SILVA MEJÍA, en representación de su señora madre doña ZOYLA. ESTHER GONZALES FERNANDINI VIUDA DE ARELLANO, según poder registrado en la Partida Electrónica Nº 11020834 del Registro de Mandatos y Poderes de Tumbes, contra la Resolución Directoral Nº 128-2012/GOB.REG.TUMBES-DRAT-D, de fecha 14 de agosto del año 2012, por los consideraciones expuesta en la presente resolución.

Que, mediante expediente con registro N° 008742, de fecha 23 de octubre del año 2012, la administrada doña Flor de María Silva Mejía solicita la rectificación del tercer considerando y del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000552-2012/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 12 de octubre del año 2012, toda vez que se le ha consignado como hija de la co-propietaria doña Zoyla Esther Gonzales Fernandini Vda. De Arellano, cuando en



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

No 000629 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 12 1 NOV 2012

realidad solo constituye ser su apoderada, por lo que solicita se proceda a emitir el acto administrativo rectificatorio respectivo, a fin de evitar vacíos legales y nulidades posteriores.

Que, el numeral 201.1 de la Ley Nº 27444, establece que "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".



Que, con Informe N° 000718-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 03 de octubre del año 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión de que se proceda a Rectificar el tercer considerando y el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000552-2012/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 12 de octubre del año 2012, entendiéndose que la administrada doña Flor de María Silva Mejía solo constituye apoderada de doña Zoyla Esther Gonzales Fernandini Vda. De Arellano, más no su hija, motivo por el cual corresponde emitir el acto administrativo rectificatorio.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Jumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>.- RECTIFICAR el tercer considerando y el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000552-2012/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 12 de octubre del año 2012, quedando redactado de la siguiente manera:

"Que, ante el pronunciamiento emitido por la Dirección Regional de Agricultura de Tumbes, la administrada doña FLOR DE MARÍA SILVA MEJÍA, en calidad de apoderada de doña ZOYLA ESTHER GONZALES FERNANDINI VIUDA DE ARELLANO, según poder registrado en la

Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000629 2012/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 2 1 NOV 2012

Partida Electrónica N° 11020834 del Registro de Mandatos y Poderes de Tumbes, en virtud al expediente con registro Nº 2839, de e fecha 10 de setiembre del año 2012, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 128-2012/GOB.REG.TUMBES-DRAT-D, de fecha 14 de agosto del año 2012, alegando que el antes mencionado acto administrativo resulta arbitrario e ilegal y que conculca contra el legítimo derecho de propiedad, siendo elevados los actuados administrativos a esta sede regional con la finalidad de que se emita pronunciamiento en segunda instancia".

"Artículo Primero.- Declarar FUNDADO el recurso de apelación formulado por la administrada doña FLOR DE MARÍA SILVA MEJÍA, en representación de doña ZOYLA ESTHER GONZALES FERNANDINI VIUDA DE ARELLANO, en su calidad de apoderada, según poder registrado en la Partida Electrónica N° 11020834 del Registro de Mandatos y Poderes de Tumbes, contra la Resolución Directoral Nº 128-2012/GOB.REG.TUMBES-DRAT-D, de fecha 14 de agosto del año 2012, por los consideraciones expuesta en la presente resolución".

ARTÍCULO SEGUNDO .- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, la Dirección Regional de Agricultura de Tumbes y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



